

# DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2	Número de Procedimiento:	P3 09/14
3	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Sur
4	Lote	Según Anexo II
5	Presentación de ofertas:	Fases y plazo de presentación:  Fase Previa: pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 29/08/2014 al 2/09/2014 a las 15 horas.  Fase 1: Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 02/09/2014 al 10/09/2014 a las 18.00 horas.  Fase 2: Módulo Económico: plataforma puja online oferta económica mediante subasta electrónica y adjudicación provisional: el 23/09/2014 a las 10.45 horas.



# **BASES REGULADORAS**

# **DEL PROCEDIMIENTO**

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO RECOGIDOS POR ALGUNOS ENTES LOCALES QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LA RECOGIDA SELECTIVA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE BARCELONASUR

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: P3 09/14)



SECCIÓN 1º DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA	
CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS5	
Cláusula 1º Introducción5	
Cláusula 2ª Objeto y duración de los contratos7	
2.1 Objeto de la contratación	
2.2 Duración de los contratos8	
Cláusula 3ª Definición de el lote	
Cláusula 4ª Alcance de los servicios9	
Cláusula 5ª Características de los REV objeto de almacenamiento en Planchada	
13	
Cláusula 6ª Otras condiciones	
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores14	
6.2 Seguro de responsabilidad civil	
Cláusula 7ª Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio15	
Cláusula 8ª Medios del contratista. Cesión y subcontratación15	
8.1 Medios del contratista	
8.2 Cesión	
8.3 Subcontratación	
SECCIÓN 2º CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN17	
Cláusula 9ª Publicidad de la convocatoria	
Cláusula 10 <sup>a</sup> Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar17	
10.1 Prohibiciones de contratar	
10.2 Gastos de Gestión del Concurso	
Cláusula 11ª Forma y contenido de las ofertas19	
11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:	
11.2 MODULO TÉCNICO:	
11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE21	
Cláusula 12ª Validación de oferta técnica y administrativa22	
12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo22	
12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas22	
12.3 Subsanación de ofertas	
Clausula 13 <sup>a</sup> Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online23	
Cláusula 14 <sup>a</sup> Criterios de valoración24	
Cláusula 15 <sup>a</sup> Metodología de valoración26	
Cláusula 16 <sup>a</sup> Lote/s desierto/s27	
Cláusula 17 <sup>a</sup> Desistimiento del procedimiento28	
SECCIÓN 3º CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN [	DEL
CONTRATO28	
Cláusula 18 <sup>a</sup> Formalización del contrato	
18.1 Firma del contrato	
18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato	
18.3 Remisión del contrato	
18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contr	ato
29	-
Cláusula 19 <sup>a</sup> Condiciones de ejecución del Contrato30	



19.1	Du	ación del Contrato	30	
19.2	Re	visión de Precios	30	
19.3	Incorp	oración de Entes locales	30	
19.4	Redu	cción de los Entes locales	30	
19.5	Riesg	o y Ventura	31	
19.6	Respo	onsabilidad del contratista por daños y perjuicios	31	
19.7	Causa	as de Resolución Anticipada del Contrato	31	
19.8 C	Califica	ación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:	32	
19.9 F	roce	dimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato	34	
<b>ANEX</b>	O I	·	35	
<b>ANEX</b>	OIII.		37	
<b>ANEX</b>	OIV.		43	
4.	1.1	OCTAVA INFORMACIÓN Y AUDITORIAS		46
4.	1.2	NOVENA DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		46
4.	1.3	UNDÉCIMA CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL C	ONTRATO	47



PROCEDIMIENTO: P3 09/14

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

#### Cláusula 1º.- Introducción

El 10 de marzo de 2014, se publicó la convocatoria de ECOVIDRIO para la contratación por lotes de los servicios de almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por algunos entes locales que realizan directamente la recogida selectiva en todo el territorio nacional (Referencia del Procedimiento: P2/3/14). En relación a la adjudicación del lote 6 (Barcelona Sur) del procedimiento P2/3/14, el 17 de julio de 2014, se publicó en la Web de Ecovidrio el Acta de Adjudicación del Lote 6 y 8 según la cual el Comité de Valoración de ECOVIDRIO acuerda declarar desierto el lote 6 por falta de cumplimiento en el plazo previsto en las bases de los requisitos técnicos y/o administrativos de todas las ofertas presentadas para dicho lote. Asimismo, dado que ninguno de los licitadores que había presentado oferta al lote 6 había acreditado en plazo la obtención de la autorización requerida, ECOVIDRIO acordó también volver a convocar un concurso para la adjudicación de los servicios objeto del lote 6.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, mediante el presente procedimiento ECOVIDRIO de nuevo convoca por vía urgente el concurso público para la selección de un único adjudicatario que le prestará servicios de almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio que entreguen los recogedores del Ente Local en el ámbito territorial de Barcelona-Sur indicados en el Anexo I, en los que es el Ente Local la entidad encargada de gestionar directamente la recogida de residuos de envases de vidrio. La presente convocatoria se realiza mediante procedimiento urgente reduciendo a la mitad los plazos habituales para la presentación de proposiciones así como los plazos de valoración y adjudicación con el fin de que los licitadores de los concursos ya convocados para la selección de las empresas de los servicios de tratamiento y venta de vidrio conozcan donde estarían almacenados los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de Barcelona Sur a la hora de plantear sus ofertas económicas a partir del 20 de octubre de 2014.

El Adjudicatario realizará dichos servicios de almacenamiento, junto con las prestaciones complementarias hasta que dichos residuos sean transportados al destino final y en los términos que se definen en las presentes Bases Reguladoras, según el lote que consta en el Anexo I de este documento.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas observando las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto



261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras tendrán el siguiente significado:

- a) ECOVIDRIO: La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado % unto verde+ su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.
- b) Residuos de Envases de Vidrio (en adelante REV+): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- c) **Recogedor:** gestor de residuos al que le haya sido contratada por el Ente Local la recogida de REV, para su entrega en las Planchadas objeto del presente procedimiento.
- d) Planchada: instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor del Ente Local.
- e) Reciclado o Recuperación: toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización por el aplicador final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) Reciclador o Recuperador: gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) Instalación de Destino, Planta de Recuperación o de Tratamiento: instalaciones (incluidos agentes o negociantes) que resulten adjudicatarias en las convocatorias de venta o tratamiento de REV y que se encargarán de recoger el REV o en la Planchada del adjudicatario con destino a operaciones de reciclado.
- h) Garantía de Trazabilidad del REV: obligación del adjudicatario de garantizar que el REV que almacena en su Planchada procede de los contenedores de recogida selectiva del lote correspondiente y no ha sido mezclado con REV procedente de ningún otro lote o con



residuos de vidrio de otras posibles procedencias (por ejemplo, vidrio plano, REV recogidos por ente local no incluido en lote, etcõ ).

#### Cláusula 2<sup>a</sup>.- Objeto y duración del contrato

#### 2.1 Objeto de la contratación

Son objeto de contratación los servicios de almacenamiento temporal en Planchada y demás servicios complementarios que se indican en las presentes bases en el ámbito territorial de Barcelona-Sur (consells, provincias o municipios) según el lote definido en el Anexo I.

De acuerdo con los datos actuales, el Adjudicatario deberá dar cobertura de servicio a los entes locales de Barcelona Sur que realizan directamente la recogida de REV y que no disponen de una Planchada o centro de almacenamiento público donde realizar el acopio del REV que recogen antes de que proceda su transporte a la Instalación de Destino.

La casuística en la zona mencionada en cuanto modelo de esparcimiento demográfico y en consecuencia centros de mayor generación de REV, ha sido objeto de estudio realizado ad hoc por parte de ECOVIDRIO o expertos independientes, en función de la complejidad encontrada en dicha zona. De acuerdo a estos estudios técnicos se pueden diferenciar básicamente las siguientes casuísticas en cuanto al ámbito territorial donde recoge el Ente Local:

a) Organización Comarcal: donde existen diferencias relevantes en cuanto a dispersión demográfica dentro de las comarcas y existen varios centros representativos de mayor generación de REV (Æpicentros de Generación+) que han sido identificados claramente en los estudios técnicos en función de las estimaciones y volumen de recogida de residuos de envases de vidrio. Esto ocurre en las comarcas de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

#### En el Anexo I se detallan:

- (i) los Epicentros de Generación para cada Lote desde el que se calcularán las distancias a la Planchada propuesta por los licitadores a efectos de valorar técnicamente la idoneidad de la ubicación por cercanía a puntos de mayor producción de REV y;
- (ii) las condiciones mínimas en cuanto a distancias a Epicentros de Generación por Lote con respecto a la ubicación geográfica de las Planchadas para cada lote de acuerdo con los estudios técnicos realizados y las exigencias de los entes locales en su caso.

En el **Anexo II** se detallan las principales características del lote (Municipios que lo integran, cantidades estimadas de vidrio a almacenar por año natural, número de habitantes y contenedores por municipio etco ).



El número de entes locales previstos en el Anexo II, puede ampliarse o reducirse, dependiendo de las decisiones que los mismos adopten sobre su modelo de gestión del servicio de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. En tales casos, se seguirán las reglas establecidas en la cláusula 19ª de las presentes Bases Reguladoras.

#### 2.2 Duración de los contratos

El plazo de vigencia del contrato se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el 31 de diciembre de 2019.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del contrato resultante:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada para operar en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estará supeditada, según el lote, a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de adhesión de los entes locales que se encargan directamente de la recogida de los Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio en el municipio correspondiente.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público y, para garantizar su continuidad, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

# Cláusula 3ª.- Definición del lote

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de un **único adjudicatario** para el lote de Barcelona Sur de acuerdo con el detalle del Anexo II.A efectos aclaratorios se hace constar que la previsión de cantidades de entrada en toneladas por ente local y lote es estimada y no vinculante al no estar garantizada, no teniendo ninguna responsabilidad ECOVIDRIO.

La oferta a presentar por los licitadores será única y se cargará directamente en el portal de plataforma online al que tendrán acceso los interesados.



La Planchada propuesta tiene que estar situada dentro del ámbito territorial en el que se recoge con las condiciones mínimas de ubicación señaladas en el Anexo I. Se requiere un mínimo de una Planchada ubicada en el ámbito territorial en el que se recoge según lo dispuesto en el Anexo I y II.

#### Cláusula 4<sup>a</sup>.- Alcance de los servicios

El Adjudicatario en el presente procedimiento deberá prestar a ECOVIDRIO unos servicios de almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

#### 4.1. Requisitos básicos de las Planchadas

- i. La Planchada podrá ser titularidad del Adjudicatario o de un tercero con el que el Adjudicatario mantenga un contrato que le permita el uso de la Planchada en las condiciones previstas en las presentes Bases. El Adjudicatario deberá de acreditar el derecho al uso de la Planchada que presente junto a su oferta durante todo el periodo de duración del contrato.
- ii. El Adjudicatario deberá de comunicar diariamente a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV, la recogida de los mismos en la Planchada.
- iii. La Planchada deberán disponer de las siguientes instalaciones:
  - Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
  - Capacidad suficiente para almacenar el REV del lote adjudicado con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
  - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
  - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
  - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
  - Zona de almacenaje pavimentada.
  - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
  - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
  - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
  - Asimismo, si en el recinto hubiera otros tipos de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado para el acopio del REV.



## 4.2 Procedimiento de descarga, carga del REV y pesaje en Planchada.

La Planchada deberá contar con todos los servicios necesarios para el adecuado almacenamiento de REV. Estos servicios comprenderán, al menos, de:

- i. La Planchada dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor del Ente Local pueda realizar la descarga de los REV donde se podrá llevar a cabo un control de calidad previo a su mezcla con el resto del REV almacenado en la Planchada. Las zonas deberán estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.
- ii. La Planchada dispondrá de la maquinaria necesaria (pala/tolva) para la carga del vidrio en los camiones de transporte encargados de recoger el vidrio en la Planchada y transportarlo hasta las instalaciones de destino (Planta de Tratamiento normalmente).
- iii. La Planchada dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV descargadas por el Recogedor del Ente Local para su almacenamiento (entradas), así como de las cantidades cargadas (salidas). Esta información deberá ser además introducida diariamente por el Adjudicatario en la aplicación web.
- iv. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones anuales por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes. ECOVIDRIO se reserva el derecho de realizar sin previo aviso inspecciones de las básculas.
- v. Durante este pesaje se procederá también a la inspección visual de la carga, por parte del personal encargado de operar la báscula, como un primer control de calidad del REV recibido.
- vi. La báscula deberá estar provista de un sistema de emisión de tickets de pesaje. Los tickets deberán ser conservados por un periodo de 5 años en el caso de que ECOVIDRIO los requiriese.
- vii. El pesaje en báscula y emisión de ticket a la entrada y salida en Planchada, la descarga y carga del REV y la tramitación de los Albaranes de Entrada y de Entrega a instalación de destino, se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas contratados por los adjudicatarios de REV o de las Instalaciones de Destino. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción o salida serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
- viii. Es obligación del Adjudicatario cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán de la manera solicitada por Ecovidrio en los diez primeros días naturales de cada mes en la web de Ecovidrio. Este dato servirá para facturar y revisar los posibles errores de los datos diarios suministrados por el Adjudicatario. Si no se hiciera será motivo de penalización al Adjudicatario.
- ix. Un responsable de la Planchada deberá introducir diariamente los datos de entrada y salida de cada camión a Planchada (datos del ticket de la báscula) vía aplicación web a la que tendrá acceso ECOVIDRIO para tener un control diario de las entradas a Planchada. Estos datos podrán



cotejarse con el ticket físico emitido por la báscula en el caso de que ECOVIDRIO así lo solicitase.

- x. El Adjudicatario efectuará en la Planchada con sus medios (pala y palista-tolva) la carga de los camiones de los transportistas que realizarán el traslado del REV para su entrega al adjudicatario del REV. La responsabilidad de la carga corresponde al Adjudicatario de la Planchada.
- xi. En el momento de cargar en la Planchada el REV en el camión para trasladarlo a las Instalaciones de Destino, se realizará una pesada del camión, emitiéndose el ticket de báscula correspondiente y cuyo dato se recogerá en el Albarán de Entrega de dicho REV a destino.
- xii. El Adjudicatario responsable de la Planchada y el adjudicatario del REV en venta o tratamiento serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de envíos de REV hasta la Instalación de destino. Estos transportes serán por cuenta y cargo del adjudicatario del REV salvo la carga que corresponde al Adjudicatarios de la Planchada conforme al presente Procedimiento.

#### 4.3 Horarios de la Planchada

- i. La Planchada tendrá un horario de carga y descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Recogedores de los Entes Locales que en su caso tuvieran que descargar su vidrio recogido en estas instalaciones, y a las empresas transportistas encargadas de transportar el REV hasta las instalaciones de los adjudicatarios finales para venta y/o tratamiento del REV allí almacenado, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
- ii. Según el lote y de acuerdo con las estimaciones de producción de cada lote la Planchada deberá abrir unos días determinados a la semana indicados en el Anexo II de estas Bases.
- iii. En días festivos locales según la ubicación de la Planchadas deberán abrir si el REV que se almacena en la Planchada procede de la recogida en municipios en los que no es festivo, con el fin de no interrumpir la recogida de los residuos de envases de vidrio.

#### 4.4 Recursos Humanos del Adjudicatario

i. La Planchada dispondrá del personal necesario para llevar a cabo tanto las operaciones de pesaje en báscula (entradas y salidas) como las tareas de carga y descarga de REV.



- ii. El Adjudicatario aportará cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de almacenamiento temporal con el grado de calidad requerido.
- iii. En concreto, el Adjudicatario contará con un Responsable del Servicio+ cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de descarga y acopio de REV por los recogedores de Entes Locales como los transportes con origen en su/s Planchada/s, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los Recogedores, transportistas, Instalaciones de Destino, Entes locales de origen o ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO.
- iv. En particular el Responsable del Servicio deberá notificar inmediatamente a ECOVIDRIO la falta de recogida del REV en Planchada por los transportistas de las Instalaciones de Destino en el plazo previsto por el adjudicatario en venta.

En todo momento, el %Responsable del Servicio+ será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el % esponsable del Servicio+dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
- Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.
- v. Si el Adjudicatario no tiene sede física en la provincia del lote adjudicado, deberán designar un delegado para el lote, a fin de facilitar las comunicaciones con los gerentes de zona de ECOVIDRIO.

# 4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO a través de la aplicación web, con una periodicidad diaria y confirmación mensual, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Entradas en planchada
  - Peso de REV descargado por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
  - Datos del camión
  - Fecha y hora de la entrada en planchada



## ii. Salidas de planchada

- Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
- Datos del camión
- Fecha y hora de la salida de planchada

#### iii. Información de las Incidencias sobre:

- Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
- Incidencias con báscula, pala, etc.
- Asimismo ECOVIDRIO podrá solicitar al Adjudicatario Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.
- iv. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el Adjudicatario.
- v. ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el adjudicatario mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

#### 4.6 Facturación de Servicios

Los pagos por la prestación de servicios de almacenamiento se harán a razón de "/tn en función de los Albaranes de Entrada en Planchada procedente de la recogida efectuada por los Recogedores de los Entes Locales que deberán de coincidir con los correspondientes tickets de pesada.

En el caso de existir discrepancias tanto entre entradas/salidas/stock como entre las salidas de Planchada y las entradas en Instalación de destino del REV (ya sea por compra de vidrio sucio o por tratamiento), ECOVIDRIO se reserva el derecho de facturar al Adjudicatario por el ticket de entrada o Albarán de Entrega en Instalación de Destino.

# Cláusula 5ª.- Características de los REV objeto de almacenamiento en Planchada

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con las Administraciones, el REV objeto de almacenamiento temporal suele responder a las especificaciones indicadas a continuación y no incluir materiales extraños, si bien se conoce que no existen garantías al respecto, dado su origen.



# a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos c) No contener más del 2% en peso de impurezas d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior e) No contener gravillas

El Adjudicatario deberá abstenerse de toda alteración, sin manipulación de ningún tipo del vidrio que sea almacenado (al margen de las propias correspondientes a la prestación del servicio).

#### Cláusula 6a.- Otras condiciones

## 6.1 <u>Autorizaciones y licencias de los licitadores</u>

El Adjudicatario deberá observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras. Las autorizaciones deberán de ser coherentes con el lote al que se refiera la oferta presentada tanto por capacidad y volumen de REV a almacenar como por la administración competente de la comunidad autónoma que la otorque.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes, en especial la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se exigirá como mínimo Autorización administrativa otorgada por la administración competente de la Comunidad Autónoma que corresponda que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de almacenamiento de residuos por el titular de la instalación (Autorización de operación de valorización R13 en terminología de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados)



En el caso de que, en la fecha de presentación de la documentación administrativa el licitador no sea titular de la autorización administrativa requerida para la prestación del servicio, podrán presentar en su lugar acreditación de haberla solicitado ante la administración correspondiente y declaración responsable de comprometerse a tramitarla y obtenerla **antes del 1 de diciembre de 2014**, en el caso de resultar adjudicatarios. En caso de no obtener esta autorización en dicha fecha, se anulará la adjudicación y el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

## 6.2 Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar con ocasión de los servicios prestados, sea a ECOVIDRIO o a terceros.

## Cláusula 7<sup>a</sup>.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los *Malanes de mejoras*+ que estimen convenientes. Tales *Malanes de mejora*+ serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Reguladoras.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por el adjudicatario para poder ser comparadas con las de otros licitadores.

# Cláusula 8a.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación

# 8.1 Medios del contratista

El Adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva objeto de contratación.

Si el contrato con el Adjudicatario se resolviera anticipadamente por cualquier causa, ni ECOVIDRIO ni sus nuevos contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato con respecto a los trabajadores del Adjudicatario, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus nuevos contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de las obligaciones laborales de cualquier tipo con los trabajadores del Adjudicatario.



# 8.2 Cesión

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el Adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cedente habrá prestado el servicio durante, al menos, el primer año de duración del contrato.
- iii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- iv. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión inconsentida por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el contrato adjunto como Anexo IV a las presentes Bases Reguladoras, cedente y cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

#### 8.3 Subcontratación

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. En su caso, el adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
- ii. La oferta deberá justificar no sólo la aptitud del subcontratista para realizar los servicios de almacenaje sino la documentación que acredite el derecho al uso de las instalaciones de la Planchada en cuestión.

## iii. El Adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas y abonadas en todo caso por el Adjudicatario del contrato.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.



# SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

#### Cláusula 9a.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del procedimiento de almacenamiento del vidrio ha sido hecha pública en fecha 29 de agosto de 2014 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (<u>www.ecovidrio.es</u>).
- Anuncio en los diarios EL PAIS y EL MUNDO.

#### Cláusula 10<sup>a</sup>.- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

#### 10.1 Prohibiciones de contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y



Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

 c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones, ésta correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### 10.2 Gastos de Gestión del Concurso

La participación en el presente Procedimiento de Selección, conlleva la obligación del licitador que presente la oferta de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación a Ecovidrio de dicho pago vence el 2 de septiembre a las 15:00 de 2014.

Una vez llevado a cabo este pago, se deben enviar a la siguiente dirección Concursos2015@ecovidrio.es estos datos:

- o Justificante de dicho abono
- Tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita
- Nombre de la empresa (abreviado, para el concurso)
- o e-mail de contacto
- Nombre de la persona de contacto
- Dirección de correo electrónico de la persona de contacto

Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja online en la cual introducirán la información para dicho lote



## Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma online y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

- 1. Módulo Administrativo: presentación de la documentación administrativa.
- 2. Módulo Técnico: presentación de la correspondiente documentación técnica.

La <u>fase 2</u> una vez validada la documentación administrativa y técnica se presentará la oferta económica mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 13ª siguiente.

Por razones de homogeneización, las ofertas y declaraciones responsables deberán ajustarse a los modelos de que se adjuntan como Anexo III a las Bases Reguladoras de este procedimiento.

La documentación que se incluya en cada módulo en la plataforma online deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato pdf.

#### 11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta y declaraciones responsables que, como Anexo III, se adjunta a estas Bases Reguladoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Capacidad para contratar: a) Para empresarios individuales: DNI, y; b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la entidad jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera: a) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente depositadas, y; b) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores. La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.
- (iii) Declaración Responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.



(vi) Declaración responsable de cumplir durante toda la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del procedimiento y garantizar la Trazabilidad del REV.

#### 11.2 MODULO TÉCNICO:

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo III, se adjunta a estas Bases Reguladoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Lote: Barcelona Sur
- (ii) <u>Autorizaciones:</u> Copia de las siguientes autorizaciones según corresponda:
  - Certificado de homologación de la báscula de la Planchada.
  - Autorización administrativa otorgada por la administración competente en la Comunidad Autónoma que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de almacenamiento temporal de residuos con instalación asociada por el titular de la instalación (autorización de operación de valorización R13 en la terminología de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Las autorizaciones deberán de ser coherentes con el lote al que se refiere la oferta presentada tanto por volumen y capacidad de almacenamiento como por la administración competente para otorgarla conforme al procedimiento legalmente establecido por la legislación aplicable.

En el caso de que, en la fecha de presentación de la documentación el licitador no sea titular de las autorizaciones mencionadas, podrá presentar en su lugar solicitud de haberla solicitado ante la administración correspondiente y declaración responsable de comprometerse a tramitarla y obtenerla **antes del 1 de diciembre de 2014** en el caso de resultar adjudicatarios.

- (iii) Derechos de uso de la Planchada: En el caso de que el Adjudicatario no sea el propietario de la Planchada deberá de acreditar con la documentación jurídica correspondiente el derecho de uso que ostenta sobre la Planchada propuesta (contrato, precontrato,õ). Además, en este caso deberá de aportar la autorización administrativa para el almacenamiento de residuos de la Planchada y su titular último.
- (iv) <u>Especificaciones Técnicas:</u> Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen convenientes pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:



- i. Distancia en Km desde la Planchada propuesta al Epicentro de Generación, que en función de las estimaciones de centros de mayor generación de REV de este ámbito territorial, se indica en el Anexo I. La distancia se calculará con google maps cogiendo la opción de la ruta más rápida.
- ii. En todo caso las ofertas deberán de respetar las ubicaciones comarcales propuestas en el Anexo I que se justifican con los estudios técnicos correspondientes.
- iii. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de los servicios y en particular condiciones técnicas de la Planchada.
- iv. Capacidad máxima disponible (diaria, 15 días y anual) para almacenar REV de Ecovidrio de acuerdo con las condiciones técnicas de las instalaciones y las autorizaciones administrativas otorgadas o solicitadas (en este último caso de acuerdo con el proyecto técnico sometido a la solicitud de autorización).
- v. Horario de carga y descarga de la Planchada.
- (v) <u>Si se dispone de ellas, certificaciones:</u> ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones en el ámbito de actuación de almacenamiento de residuos.
- (vi) Propuestas de Mejora: Indicación de aquellos aspectos que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Reguladoras y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.

# 11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE

Previamente a la presentación de la oferta económica, se procederá por ECOVIDRIO a validar y puntuar la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas 12 y 14 siguientes.

La oferta económica se presentará mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 13 de las presentes Bases. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la cláusula 4 de estas bases.



#### 12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo

El plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondientes a la primera fase será del 02/09/2014 al 10/09/2014 a las 18.00h. Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

#### 12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un ‰omité de Valoración+de Ecovidrio.¹

Una vez concluida la Fase 1 con la recepción en el plazo establecido a través de la plataforma online de las proposiciones administrativa y técnica se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales . relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-), así como su carácter subsanable o no.

#### 12.3 Subsanación de ofertas

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de cinco (5) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Comité de Valorización de Ecovidrio está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Directora Financiero Administrativa, Directora de Relaciones Institucionales, Subdirectora operaciones.



- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
  - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
  - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
  - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias . P&G- del último ejercicio aprobado).
  - Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
  - Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
  - En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma online.

#### Clausula 13<sup>a</sup>.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de **subasta online que se celebrará el 23 de septiembre de 2014 a las 10.45 hra**. En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica.



Se realizará una subasta online por cada lote. La metodología de cada subasta online se divide en tres fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica la primera vez
- 15 minutos de extensiones de tiempo (5 extensiones de 3 minutos cada una) siempre que al menos un licitador presente una oferta económica dentro de ese periodo de tiempo.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (módulo técnico y económico) por cada uno de los licitadores que pujan. Así, como consecuencia de la subasta online resultará una adjudicación provisional del lote, pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en las cláusulas 14 y 15 siguientes.

#### Cláusula 14<sup>a</sup>.- Criterios de valoración

Una vez realiza la subasta on line, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula 15 siguiente.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.



	Criterio de ev	aluación planchadas		Puntuación	SI/NO	Información adicional
Criterios economicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)			65		
	1	De servicio				
	1.1	4	Facilidades en la recepción y en la expedición. Ampliación del horario de carga y descarga	4	SI/NO	Indicar metodologia y horario de carga y descarga
	1.2		Ampliación del volumen mínimo de almacenamiento	3	SI/NO	Indicar volumen de ampliación
	1.3	De servicio	Operarios de Báscula. Personal para la realización de actividades de pesaje	2	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para la Planchada. Indicar si es el mismo el operario de bascula y el de carga y descarga
	1.4		Operarios para carga y descarga de REV en Planchada	2	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para la Planchada. Indicar si es el mismo el operario de bascula y el de carga y descarga
	1.5		Personal a disposición de ECOVIDRIO envio de datos.	1	SI/NO	Indicar personal. Indicar si es la misma persona el que realiza las actividades de pesaje y la carga y descarga
	2	Infraestructuras				
Criterios no económicos	2.1	Infraestructuras	Medidas técnicas que eviten el desprendimiento y arrastre de piedras del propio suelo en operaciones de carga y acopio	1	SI/NO	Detallar medidas técnicas
	2.2		Instalaciones atechadas para el deposito del vidrio	1	SI/NO	Detallar instalacion
	2.3		Infraestructura de separación del REV con otros residuos	1	SI/NO	Detallar infraestructura
	3	Certificaciones				•
	3.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000	2	SI/NO	
	3.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000	2	SI/NO	
	3.3	Otras cerficaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS,ETC	2	SI/NO	
	4	Planes de mejora				
	4.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio	4	SI/NO	Detallar los planes de mejora
	5	Coste Logistico				
	5.1	Coste Logistico	Situación de la planchada	10		Inicar la situación exacta de la planchada y su distancia al epicentro de generación. Anexo I



# Cláusula 15<sup>a</sup>.- Metodología de valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- ii. En relación a la valoración técnica relativa a la concreta ubicación de la Planchada propuesta, se tendrá en cuenta únicamente a los efectos de calcular el coste de transporte que asumirá ECOVIDRIO directa o indirectamente en función de la localización de la Planchada propuesta por el licitador y que está asociado a la distancia entre el Epicentro de Generación indicado en el Anexo I y la Planchada propuesta, según la siguiente fórmula:

Los costes logísticos se calculan partiendo del Epicentro de Generación en base a la siguiente fórmula:

# Coste logístico=10\*(Distancia\* oferta mínima/distancia oferta)

#### Donde:

- **Distancia oferta mínima:** Distancia a la que se encuentra la planchada que presenta una menor distancia con el epicentro de generación.
- **Distancia oferta:** Distancia a la que se encuentra la planchada con respecto al epicentro de generación.

\*La distancia se mide a partir del Google Maps fijando la opción de ruta más rápida en la aplicación

iii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante el método de la subasta online definido en la cláusula 13 <sup>a</sup>. En particular la oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe "/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

# P=65\*(ofertamin/oferta)

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta<sub>min</sub> es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en "/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en "/tn



- iv. Se establece un precio máximo para este concurso en "/tn que será el resultado de añadir, si la distribución del precio ("/Tn) en principio adjudicado se ajusta a la distribución normal o gaussiana del resto de precios adjudicados en el procedimiento P2 3/14. Para ello se realizará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios adjudicados en el procedimiento P2 3/14 en "/tn para el todo el ámbito territorial. En el caso de que todos los precios ("/tn) se ajusten a esa distribución se llevará a cabo una media aritmética, sustituyendo a la media acotada. El resultado de esta media (acotada o aritmética según lo expuesto en el párrafo anterior) más un 33% de este valor será el precio máximo de este concurso.
- v. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. La propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente siempre que no supere el precio máximo indicado en el párrafo anterior.
- vi. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Reguladoras, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- vii. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva del lote se publicará en la web de Ecovidrio y en la Plataforma online.

#### Cláusula 16<sup>a</sup>.- Lote desierto

El lote será declarado desierto por las siguientes circunstancias:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas. En este caso ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas no hubieran cumplido el precio máximo conforme a lo dispuesto en el párrafo iv de la Cláusula 15 anterior. En este caso se procederá a convocar a las empresas que superaron la Fase 1 a una nueva puja económica online (con indicación del precio máximo). Si tras esta puja quedara desierto ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con la o las empresas que hubieran obtenido la mejor puntuación.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos.



#### Cláusula 17<sup>a</sup>.- Desistimiento del procedimiento

- 17.1 ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación o anular la adjudicación que aquí se regula cuando no se obtengan en el plazo fijado en las presentes bases las autorizaciones Autoridades administrativas requeridas, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.
- 17.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.
- 17.3 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si en la fecha prevista (1 de diciembre 2014) no hubiera obtenido todas las autorizaciones requeridas para la prestación del servicio. En particular en caso de no obtener la citada documentación el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

#### SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# Cláusula 18<sup>a</sup>.- Formalización del contrato

#### 18.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo IV a las presentes Bases Reguladoras. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el contrato, sujeto a la aprobación del Ente Local sobre la fecha efectiva para el cambio de destino del REV que recogen. En todo caso, el traspaso del servicio no podrá producirse antes del día 1 de ENERO de 2015. A tales efectos con dos meses de antelación al inicio de la prestación del servicio ECOVIDRIO podrá solicitar acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos presentados por el Adjudicatario.

En caso de que, en la fecha de firma del contrato, el adjudicatario no cuente con la autorización administrativa requerida para la prestación del servicio, la eficacia del contrato quedará condicionada a la obtención de la autorización administrativa antes del 1 de diciembre de 2014.



Las presentes Bases Reguladoras las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

#### 18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la Plataforma Online y en la Web de Ecovidrio. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de tres (3) días naturales, la documentación siguiente:

- 1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
- 2. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
- 3. Certificado vigente de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

<u>Además</u>, si junto con su oferta técnica únicamente hubiera aportado <u>solicitud</u> de autorización administrativa, en el caso de haberla obtenido desde entonces, se aportará también en esta fase de firma de contrato copia de la autorización administrativa ya otorgada.

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

#### 18.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

## 18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la empresa adjudicataria, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada; (iii) se haya formalizado el contrato por escrito, y; iv) se hubieran obtenido las autorizaciones administrativas requeridas para la prestación del servicio.

En particular en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario éste deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

En este caso se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.



# Cláusula 19a.- Condiciones de ejecución del Contrato

#### 19.1 Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 5 años computados desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019.

Dado que los certificados tienen vigencia anual, antes de que venza su vigencia el la empresa adjudicataria deberá de facilitar a Ecovidrio un nuevo certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

#### 19.2 Revisión de Precios

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Reguladoras.

#### 19.3 Incorporación de Entes locales

En caso de incorporación de nuevos Entes locales al lote, se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, igual o inferior al 20%, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo del almacenamiento del REV recogido por el/los Ente/s local/es incorporados.
- ii. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, superior al 20%, ECOVIDRIO procederá a licitar un concurso de almacenamiento específico para el REV que se recoja en los nuevos municipios.

En cualquier caso, la asignación se efectuará por ECOVIDRIO conforme a la geolocalización del Ente local y el destino del vidrio que sea recogido en el mismo.

#### 19.4 Reducción de los Entes locales

En caso de reducciones en el número de Entes locales en el lote, que represente una reducción superior al 20% de la población inicial comprendida en el lote, el Adjudicatario podrá optar por la resolución unilateral del contrato, previo aviso a ECOVIDRIO con el plazo mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.



# 19.5 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

# 19.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio y la falta de cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de su actividad.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

#### 19.7 Causas de Resolución Anticipada del Contrato

Serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras del Procedimiento y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.
- iii. La cesión inconsentida del contrato, realizada por el Contratista.
- iv. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa por alguna de las partes necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.



# 19.8 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

#### (i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

- 1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
- 2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias establecidas de recogida en las Bases Reguladoras.
- 3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- 4. La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
- 5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o de doce en un año.
- 6. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
- 7. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.

## (ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

- 1. La imperfección reiterada (2 en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
- Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiendo por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de descarga del REV por los Entes Locales en las condiciones previstas en las presentes bases.
- 3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
- 4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
- No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Entrada y en Planchada y/o los Albaranes de Entrega a Instalación de Destino.
- 6. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los Albaranes de Salida de Planchada y los Albaranes de Entrega en Instalación de Destino.
- 7. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
- 8. No comunicar a Ecovidrio que la planchada no está siendo vaciada con la periodicidad estipulada por el adjudicatario de la venta del vidrio
- 9. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
- El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso (a simple vista muy altas emisiones de gases o ruidos; deterioro excepcional del vehículo, etc).



- 11. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de Ecovidrio merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
- 12. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- 13. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- 14. El no comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases reguladoras.
- 15. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados en la carga de los camiones a Instalación de Destino.
- 16. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
- 17. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

#### (iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

- 1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
- Incumplir las órdenes de Ecovidrio, cuando ello de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiendo por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de descarga del REV en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- 3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
- 4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
- 5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
- 6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
- 7. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
- 8. La utilización de medios tanto humanos como materiales inadecuados a los exigidos o distintos a los propuestos en la oferta del Adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
- 9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.
- 10. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
- 1. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a Ecovidrio resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
- No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
- 3. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
- 4. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
- 5. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre las cantidades reflejadas en el sistema de Ecovidrio introducido por el Adjudicatario y en los Albaranes de Entrada en Planchada.



- 6. Incoherencia reiterada (2 o más al mes) entre los Albaranes de Entrada en Planchada (Tickets de pesaje, si los albaranes son manuales) y los Albaranes de Entrega en la planta de destino (normalmente Planta de Tratamiento).
- 7. Falta de aplicación de procedimientos en Planchada para la diferenciación de flujos de REV de los de otros residuos.
- 8. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de las básculas de las Planchadas del adjudicatario.
- 9. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 19.9 siguiente.
- 10. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio ("/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio ("/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio ("/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. Además en este caso cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
  - (i) Resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
  - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

# 19.9 Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, básculas, palasõ) y verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedente de la recogida selectiva, cantidad de REV que se entrega a Instalación de destino õ). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con 24 horas de antelación.

El Adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.



PROCEDIMIENTO: P3 09/14

#### **ANEXO I**

# EPICENTROS DE GENERACIÓN Y CONDICIONES MÍNIMAS DE UBICACIÓN DE PLANCHADAS

I. El Epicentro de Generación del lote a partir de los que se calcularán los costes logísticos a efectos de puntuar técnicamente la situación de la planchada son los siguientes:

	EPICENTRO DE
LOTE	GENERACIÓN
Barcelona Sur	Municipio de Barcelona

- II. Las condiciones mínimas técnicas para la ubicación de las Planchadas son las siguientes:
  - (i) El lote de Barcelona Sur tiene una organización comarcal por ese motivo, de acuerdo con los estudios técnicos realizados, las comarcas en los que debe estar situada la planchada, son alguna de las que se indican a continuación:
  - <u>Barcelona Sur</u>: en cualquiera de los municipios del Área metropolitana de Barcelona Sur indicados en el Anexo II para esta zona, o bien en cualquiera de las siguientes comarcas: Baix Llobregat, Garraf y Alt Penedès.



# **ANEXO II**

# Lote planchada

Lote 6 Barcelona-Sur: 48.029.821 KG (7 días de apertura-Lunes a Domingo)

Provincia	Consell	municipio	Habitantes	contenedores	kilos
Barcelona	Baix Llobregat (*)		131.421	624	1.593.650
Barcelona	Garraf		146.609	716	3.607.440
Barcelona	Alt Penedès		106.242	730	2.903.100
Barcelona	Anoia		118.467	588	1.569.340
Barcelona	AMB	Barcelona	1.611.822	3066	24.908.391
Barcelona	AMB	Begues	6.590	42	118.490
Barcelona	AMB	Castelldefels	63.077	224	1.365.430
Barcelona	AMB	Cervelló	8.721	85	152.550
Barcelona	AMB	Cornellà de Llobregat	86.687	149	1.059.470
Barcelona	AMB	Esplugues de Llobregat	46.667	150	633.000
Barcelona	AMB	Gavà	46.377	127	574.590
Barcelona	AMB	Hospitalet de Llobregat, L`	254.056	651	3.702.220
Barcelona	AMB	Molins de Rei	24.878	192	503.510
Barcelona	AMB	Pallejà	11.208	62	194.580
Barcelona	AMB	Papiol, El	4.041	10	63.920
Barcelona	AMB	Prat de Llobregat, El	63.419	208	834.030
Barcelona	AMB	Sant Andreu de la Barca	27.329	71	256.220
Barcelona	AMB	Sant Boi de Llobregat	83.408	227	1.010.690
Barcelona	AMB	Sant Climent de Llobregat	3.920	26	51.030
Barcelona	AMB	Sant Feliu de Llobregat	43.769	123	561.040
Barcelona	AMB	Sant Joan Despí	32.812	123	494.160
Barcelona	AMB	Sant Just Desvern	16.859	28	352.030
Barcelona	AMB	Sant Vicenç dels Horts	28.181	227	341.940
Barcelona	AMB	Santa Coloma de Cervelló	8.060	40	131.270
Barcelona	AMB	Torrelles de Llobregat	5.776	27	88.690
Barcelona	AMB	Viladecans	65.444	227	759.140
		TOTAL	3.045.840	8.743	47.829.921

(\*) solo los municipios que no forman parte del área metropolitana



# **ANEXO III**

# ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

en, calle
I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Sur (Referencia del procedimiento P3 9/14), e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
El presente documento constituye una <b>oferta en firme</b> con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.
Enadel año
Firma del representante autorizado:
Edo:



# CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

en com <b>La</b> Reg	no <b>Em</b> gistre	, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional con calle
II.	cas con ma	<b>Empresa</b> cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone, en su o, de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios prendidos en la presente oferta comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se tenga vigente durante toda la duración del contrato en caso de resultar adjudicatario. Entre otros erimientos legales la EMPRESA manifiesta y garantiza en concreto:
	a)	Que ha solicitado las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras y se compromete a obtenerlas antes de la fecha prevista en las Bases Reguladoras (1 de diciembre de 2014) indemnizando en caso contrario a ECOVIDRIO en la forma estipulada en las Bases.
		Nota aclaratoria: sólo en caso de que, conforme a la Cláusula 11.2 de las Bases Reguladoras, el licitador no sea titular de las correspondientes autorizaciones en la fecha de presentación de la documentación.
	b)	Que la <b>EMPRESA</b> está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se compromete a solicitar y obtener los certificados administrativos que lo acrediten en caso de resultar adjudicatario.
	c)	Que en caso de resultar adjudicatario la EMPRESA se compromete a garantizar la Trazabilidad del REV del lote adjudicado.
		ente documento constituye una <b>oferta en firme</b> con los efectos y obligaciones que de tal ración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.
En .		aa del año
Firm	na d	el representante autorizado:
Fdo	).:	



# ACEPTACIÓN DE MEDIOS

Don, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesiona en, calle
d) La Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la consecución del contrato.
El presente documento constituye una <b>oferta en firme</b> con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.
Enadel año
Firma del representante autorizado:
Edo :



# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Don, mayor de en, calle	. y con DN sponda) de la	N número a entidad merc	, en cantil	nombre y	representaci (en lo suces	ión, ivo,
Registro Mercantil de, en el Tonúmero, <b>MANIFIESTA</b> :	omo, foli	.o,, ho	oja número.	, y pr	ovista de C.	l.F.
IV Que la Empresa dispon formalización del contrato], de exigidas en las Bases Regula compromete a suscribirlo), contractuales y extracontract vigencia del seguro será debic	e un seguro adoras del Co en cifra sufi tuales, que l	de daños y r oncurso (o, er iciente para puedan deriva	responsabilion n caso de no responder o arse de la	dad civil en o disponerse de todas la ejecución c	las condicione del seguro, as obligacion del contrato.	nes se ies,
El presente documento constituye u consideración se deriven de la legislac					nes que de	tal
Ena _	de		del año_			
Firma del representante autorizado:						
Edo.:						



# **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle...... y con DNI número....., en nombre y representación,

La Empresa), sociedad de nacionalidad esp	e la entidad mercantil (en lo sucesivo, añola, domiciliada en, calle, inscrita en el folio,, hoja número, y provista de C.I.F.
servicios de recogida selectiva descritos e	cipar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los n sus Bases Reguladoras, y por medio de la presente STRATIVA, con arreglo a los siguientes términos y
DATOS DEL OFERTANTE	
EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

f) Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 11.1 y 11.2 de las Bases Reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.



g) De resultar adjudicataria, La Empresa firmará un contrato de prestación de servicios de recogida selectiva cuyos términos y condiciones serán negociados entre ECOVIDRIO y La Empresa. Las bases de *Contratación de servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Sur+, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.* 

El presente documento constituye una <b>oferta en firme</b> con los efectos y obligaciones que de ta consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.								
En	a	de	del año					
Firma del representante autoriza	ado:							
Fdo.:								



#### **ANEXO IV**

# CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Modrid	0 40	do 2014	
iviadrid.	de	de 2014	

#### **REUNIDOS**

Y de otra parte: Don, provisto de DNI n.º, en nombre y representación de la entidad
mercantil, en su calidad desegún poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro
Mercantil de::::::::, en el Tomo, folio,, hoja número (en lo sucesivo, LA EMPRESA),
con domicilio en $\tilde{o}$ $\tilde{o}$ , calle $\tilde{o}$ $\tilde{o}$ , y provista de CIF $\tilde{o}$ $\tilde{o}$ Ostenta su representación en virtud de los
poderes que le fueron otorgados mediante::::::::::::

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,:

## **MANIFIESTAN**

- I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (%REV) para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II.- Que, en fecha 29 de agosto de 2014, ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (el \*\*Rrocedimiento de Selección P3Î) para la contratación de los servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Sur de acuerdo con unas Bases Reguladoras (las \*\*Bases P3Î).
- III.- Que, a resultas del citado procedimiento público, la EMPRESA resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de almacenamiento temporal de Residuos de Envases de Vidrio (REV) recogidos por algunos Entes Locales que realizan la recogida en el ámbito territorial de Barcelona-Sur, previa acreditación de contar con los medios técnicos y humanos necesarios.
- IV.- Que las estimaciones de cantidades de entrada en el ámbito territorial para EL LOTE adjudicado previstas en el Anexo I del \*\*Rrocedimiento de Selección P3+se basan en los datos históricos de cantidades de recogida de REV en el ámbito territorial de Barcelona Sur.



V.- Que la EMPRESA ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Reguladoras del procedimiento público de contratación P3, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios, para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de almacenamiento temporal de REV, el cual se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

- 1.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la EMPRESA, con sus medios y bajo su dirección.
- 1.2.- El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado del **Rrocedimiento de Selección P3+**, así como sobre lo contenido en las **Í Bases P3Î**, que se adjuntan al presente contrato y que junto con la oferta técnica, administrativa y económica forman parte integrante del presente contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las partes.
- 1.3.- El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguna. Su firma no impide que la EMPRESA pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

#### SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación por la EMPRESA de los servicios de almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por algunos entes locales que realizan directamente la recogida selectiva en el ámbito territorial de Barcelona sur de acuerdo con el detalle del Anexo II de las Bases P3. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.1 de las **Í Bases P3Î**.

# TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su entrada en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2019 con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las **Í Bases P3Î**.

No obstante lo anterior, en cuanto el inicio de la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en la cláusula 18.1 de las **Í Bases P3Î** (1 de enero de 2015) y en todo caso a la aprobación del Ente Local que realiza la recogida sobre la fecha efectiva para el cambio de planchada del REV que recogen.

3.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las **Í Bases P3Î**, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.



#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- 4.1.- La EMPRESA se obliga a prestar los servicios de recogida de almacenamiento temporal en la forma y condiciones establecidas en las **Í** *Bases P3Î*. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.
- 4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a la EMPRESA en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

#### QUINTA - PRECIO

- 5.1.- ECOVIDRIO abonará a la EMPRESA como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal un precio unitario de :::::::::" /tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.
- 5.2.- La facturación se realizará según lo indicado en la cláusula 4.6 de las **Bases P3**± El pago se producirá en el plazo de 60 días, previa la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la EMPRESA.

## **SEXTA.- RESPONSABILIDAD**

6.1.- La EMPRESA responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente contrato y en particular por los incumplimientos que con carácter enunciativo y no limitativo se indican en la cláusula 19.8 de las **Í Bases P3Î**.

En caso de incumplimiento de la EMPRESA se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.8 de las **Í** Bases P3Î, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda y a la facultad de resolver el presente contrato en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave conforme a lo previsto en las **Í** Bases P3Î.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la EMPRESA, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar las penalidades previstas en las **Í** Bases P3Î, la EMPRESA deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado, según la cláusula 8.1 de las **Bases** P3+.



## SÉPTIMA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

NOTA: ESTA CLÁUSULA SOLO SE INCLUYE EN EL CASO DE QUE EN LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LA EMPRESA NO HUBIERA OBTENIDO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LEGALMENTE REQUERIDA

La validez y eficacia del presente contrato estará sujeto al cumplimiento <u>antes del 1 de diciembre de 2014</u> de la condición suspensiva consistente en la obtención de la autorización administrativa requerida por el operador y las instalaciones propuestas por la EMPRESA en su oferta para la prestación de los servicios de almacenamiento de residuos de envases de vidrio objeto de contratación otorgada por la administración competente y en vigor.

En caso de que la EMPRESA acredite a ECOVIDRIO debidamente el cumplimiento de la condición suspensiva dentro del plazo señalado al efecto, las partes pactan la retroacción de todos los efectos derivados de este Contrato a la fecha de su firma. Por el contrario, si llegado el plazo pactado la EMPRESA no hubiera acreditado el cumplimiento de la condición suspensiva a ECOVIDRIO el presente contrato quedará sin efecto y ECOVIDRIO estará facultada para reclamar a la EMPRESA una indemnización que se fija a tanto alzado en 15.000 euros por los daños y perjuicios derivados de la anulación de la adjudicación de los servicios regulados en las Bases.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

- 8.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.
- 8.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **NOVENA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS**

- 9.1.- La EMPRESA se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las **\*Bases\***: La EMPRESA responderá de la veracidad de la información suministrada.
- 9.2.- La EMPRESA se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.9 de las **Í** *Bases***Î**.

# **DECIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En ningún caso la condición de adjudicatario de la EMPRESA otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa de la Asociación.



# UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

#### DUODECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las causas de resolución anticipada del Contrato son aquellas establecidas en la cláusula 19.7 de las **Bases P3**+

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción de aquélla. En consecuencia, el servicio tendrá que seguir siendo prestado por la EMPRESA en las mismas condiciones pactadas y por el tiempo indispensable hasta que el servicio sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

#### **DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTOS**

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

# **DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN**

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados % supra+:

Por ECOVIDRIO Por la EMPRESA